



**PROCESO: AUTO INADMITE DEMANDA
RADICADO: 2020-00117-00**

Bucaramanga, Tres (03) de Julio de Dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE**, promovido por **LILIANA NIÑO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60436659, en contra **SILVIA JOHANA VILLAMIZAR VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.752.015, y personas desconocidas e indeterminadas, concluye el Despacho que es preciso inadmitirla a fin de que la parte actora:

RESUELVE:

1.- Indicar con precisión la dirección electrónica de las partes procesales, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

Se advierte que para la correspondiente subsanación de la demanda, el demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimientos a que haya lugar, junto con sus respectivos traslados.

Por lo anotado, este Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga procederá a **INADMITIR** la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acerquen, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para el efecto del poder conferido.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,

**HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ**

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47760d00ae9dcc62c243e079de2ac5325924294995263375ef14b74396da0877**

Documento generado en 03/07/2020 01:56:23 PM